SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

En la Villa de Carauaca a [illegible] de febrero de mill
setez.os y diez a.s en la Sala Capitular se juntaron los señores
Justicia y Regim.to de ella como lo an de uso y costumbre a tratar
y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Rey n.tro S.r
y utilidad de esta Republica como bien a saver los señores
Don Manuel Joseph de la [illegible] Cosio, Abogado de los R.s
Consejos, Gouernador por Su Mag.d [illegible] de Alferez Mayor
de esta Villa [illegible]
Don [illegible] Antonio [illegible]
Don [illegible] Antonio Contador [illegible] Alferez Mayor [illegible]
Don [illegible] Muñoz
Don [illegible]
Don Antonio [illegible] Puerto [illegible]
En esta [illegible] Don [illegible] de esta Villa [illegible] el señor Gouernador dixo que
sin embargo de tener noticia que [illegible] para el
servicio de Su Mag.d seis cavallos, y mediante [illegible] a este
[illegible] de la Villa [illegible] con la mayor que pueda
[illegible] que se pueda adelantando [illegible]
de servicio y [illegible] por la Villa dixeron que [illegible] que
la falta de medios para hacerlo y adelantar [illegible]
[illegible] Su Mag.d le [illegible] el señor Gouernador de [illegible] medios
con que se pueda adelantar que todo aquello que Su Mag.d
[illegible] pueda [illegible] para hacerlo la Villa
con [illegible] servicio [illegible] para [illegible] que se sirva a Su Mag.d
[illegible] para [illegible] y dixo [illegible]
con el mayor servicio que se pueda para que se haga
[illegible] y solicitar los medios mas promptos, para que [illegible]
lo [illegible] a la Villa con [illegible] en [illegible]
[illegible] de Villanueva [illegible] Infante [illegible]
a [illegible] parado [illegible]